

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE. VILMA FLOR DIAZ
DDO. RAMON ANTONIO CASTAÑEDA GUTIERREZ
760013110004-2021-00376-00**

SECRETARÍA.- A despacho de la juez, informándole que la parte actora NO subsano dentro del término, Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 23 de Noviembre de 2021

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO No. 2172
Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)**

Atendiendo el informe de secretaria, y revisado el proceso ejecutivo la parte actora no subsana dentro del término. Él Juzgado,

DISPONE:

- 1.- RECHAZAR la demanda ejecutiva de alimentos que adelanta la señora VILMA FLOR DIAZ contra el señor RAMON ANTONIO CASTAÑEDA GUTIERREZ.
- 2.- DEVOLVER a la parte actora y sin necesidad de desglose la demanda y los anexos.
- 3.- ENVIAR al archivo las presentes diligencias y cancélese su radicación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

Firmado Por:

**Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

390524a6c5b9cb5d7be3299d84ffa31a03bf6d7a8edf61846906130e6e6e2a5d
Documento generado en 23/11/2021 03:30:04 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**